Guadalajara de Buga 09 de marzo de 2023

Señores
FUNDACION AMIGO ANIMAL
NIT: 900308050-7
Rep. Legal: María del Rosario Franco
Guadalajara de Buga

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
Convenio de Asociación entre la Administracion municipal y una entidad sin ánimo de lucro SAF-1600-325-2023.

Cordial Saludo,

Teniendo en la cuenta el proceso competitivo de selección del convenio de asociación de la referencia, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, CON EL FIN DE FORTALECER EL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y DOTACION DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL. PRESUPUESTO OFICIAL $346.803.571 aporte del municipio del 70% $242.762.500 aporte de la Fundacion Amigo Animal $104.041.071 PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023".** Que de acuerdo a la propuesta por usted presentada, se ha efectuado la respectiva verificación y evaluación por parte del comité evaluador, encontrando que la misma se ajusta a las necesidades y requerimientos de la entidad, de conformidad a su recomendación le comunico que su oferta ha sido **ACEPTADA** y por ende se le **ADJUDICA** el proceso contractual **SAF-1600-325-2023.**

El valor del contrato es de **346.803.571 aporte del municipio del 70% $242.762.500 aporte de la Fundacion Amigo Animal $104.041.071** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022.CEN.01.000148 de fecha 19 de enero de 2023, por valor de ***$242.762.500.00 del cual se afectará la suma de*** **($242.762.500),** expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal, con imputación al rubro **N° 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES,** Recursos: 1301 – LIBRE ASIGNACION.

El plazo de ejecución del presente contrato se estableció en 10 meses contado a partir de **LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**

GARANTIAS EXIGIDAS; Conforme el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015: "la entidad estatal es libre de exigir o garantías en el proceso de selección mínima cuantía (....)". En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificara en el estudio previo, en conformidad con lo establecido en el articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.14.2.15.4 Garantías del Decreto 1082.

CUMPLIMIENTO: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones
si fuere el caso, desde la fecha de la expedición de la póliza hasta cuatro (4) meses más después de su terminación.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por
ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio, contado a partir de la expedición de la póliza

Forma de entrega de los aportes: El Municipio cancelará a la entidad sin ánimo de lucro u aporte en diez (10) desembolsos, así: un primer desembolso quince días después de la firma de acta de inicio, por el 20% del valor total del aporte del municipio, correspondiente a cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos pesos MCTE ($48.552.500), los nueve desembolsos restantes, correspondientes al 80%, se cancelaran mes vencido, por valor de veintiún millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos ($21.578.888=) previo informe de actividades elaborado por el interviniente, aprobado y verificado por el supervisor designado, previa presentación de la factura, constancia de pago de la seguridad social y el informe financiero.

La SUPERVISION será ejercida por la Secretaria de Agricultura y Fomento Ingeniera **CAROLINA ANDREA CORDOBA CANO,** o por quien haga sus veces, quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes sobre la materia.

Le indico que de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituye para todos los efectos el CONTRATO, con base en lo cual se efectuara el respectivo registro presupuestal.

Cordialmente,

CATALINA RODRÍGUEZ MARÍN
Secretaria de Desarrollo Institucional.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carolina córdoba	Sec. SAF	
Aprobó	Carolina Andrea Córdoba c.	Sec. SAF	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			